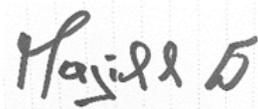


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó prueba de envío de las notificaciones enviadas a los demandados en este trámite a través de correo electrónico.

Para los fines pertinentes le informo que, si bien al escrito de la demanda se aporta prueba de envío de la misma a los demandados, no ocurrió lo mismo con el escrito de subsanación.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Radicado. 2022-00245

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial con sus anexos, presentado por el apoderado de la parte demandante en este trámite, el cual contiene las notificaciones realizadas a través de correo electrónico a los demandados.

Revisado el mencionado escrito y sus anexos, habrá de decirse que las notificaciones efectuadas no surtirán efectos en este trámite, ello como quiera que, si bien se remite como anexo el auto admisorio de la demanda, no se remite el escrito de subsanación y sus anexos; tampoco se realiza la advertencia contenida en la ley 2213 del 2022 en el sentido de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, finalmente se advierte que no se allega la constancia de entrega de los correos electrónicos, pues si bien, en el pantallazo del correo enviado se observa imagen en color verde, la misma no constituye constancia de entrega.

Conforme con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación de los demandados conforme las advertencias anotadas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7bfbbe17e4b4ea06392b0e5da121fa2228719da25e5aeb5b483c48c0f184be**

Documento generado en 16/08/2022 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>